

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 01/2023 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN EL DIA 12 DE JULIO DE 2023.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del miércoles, día doce de julio de dos mil veintitrés, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en única convocatoria, y para celebrar sesión extraordinaria y constitutiva, la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio, y Contratación, con la asistencia de los señores que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D. Carlos Conde O'Donnell.

Vicepresidencia:

D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D. Jacobo Florido Gómez.

D^a. Mar Torres Casado de Amezúa, quien se incorpora a la sesión durante el debate del Punto nº 3 del Orden del Día, siendo las diez horas y dos minutos.

D^a. M^a Trinidad Hernández Méndez.

D^a. Alicia Izquierdo García.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. María del Carmen Sánchez Aranda.

D^a. María del Carmen Martín Ortiz.

D. Jorge Miguel Quero Mesa.

Grupo Municipal Vox:

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz, quien sustituye a D^a. Yolanda Gómez Marín.

Grupo Municipal Con Málaga:

D^a. Antonia Morillas González.

Secretario Delegado:

D. Miguel Ángel Carrasco Crujera.

Asiste también el D. Fermín Vallecillo Moreno, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO Nº 01.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN.-

El Secretario Delegado de la Comisión da lectura del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2023, relativo a la Constitución de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación.

Su intervención se recoge en el documento audiovisual siguiente.

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c488426835018930037e6301f8?startAt=0.0&endsAt=128.0>

PUNTO Nº 02.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c488426835018930037e6301f8?startAt=128.0&endsAt=367.0>

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del representante del Grupo Municipal VOX (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga, las designaciones de D. Carlos María Conde O'Donnell y D^a Elisa Pérez de Siles Calvo, como Presidente y Vicepresidenta respectivamente, de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación.

PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL AÑO 2023.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c488426835018930037e6301f8?startAt=367.0&endsAt=1004.0>

Sobre este punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 30 de junio de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL AÑO 2023

Visto el informe-propuesta del Servicio de Organización del Área de Recursos Humanos y Calidad de fecha 29 de junio del año en curso, CSV oG1QCHHzleb03L4QdqMfMA==, en su virtud, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la segunda modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Málaga, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la plantilla.

TERCERO.- Definitivamente aprobada publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor”

ANEXO: SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL AÑO 2023.

Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de diciembre de 2022 se aprobó inicialmente la Plantilla de personal del Excmo. Ayto de Málaga correspondiente al ejercicio 2023, aprobada definitivamente mediante Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2023.

En la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de marzo de 2023, fue aprobada la primera modificación de la Plantilla de personal del Excmo. Ayto de Málaga correspondiente al ejercicio 2023.

Asimismo, mediante Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 30 de junio de 2023 se aprobó la tercera

modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el año 2023, y concretamente se acordó:

“Primero y único: aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, creándose los puestos correspondientes a las plazas de: 1 Coordinador/a General (código OD02), 3 Director/a General (código OD03) y 17 Asesor/a (código PE03), para dar cumplimiento a las Resoluciones del Excmo. Sr. Alcalde de 17 de junio de 2023 relativas a la Estructura Directiva y a la Estructura Municipal, así como al Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión especial de constitución extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, relativo a la determinación del número y régimen del personal eventual.”.

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Este precepto se desarrolla en el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece en su punto 3º que la modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Asimismo, en el citado art. 90 de la Ley 7/1985 se establece que la Plantilla de las Corporaciones Locales deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Atendiendo a los principios informadores anteriormente expuestos, se hace necesario proceder a la siguiente modificación de la Plantilla de Personal del año 2023, aprobada definitivamente mediante Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2023 y ello para dar cumplimiento a las Resoluciones del Excmo. Sr. Alcalde de 17 de junio de 2023 relativas a la Estructura Directiva y a la Estructura Municipal, así como al Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión especial de constitución extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, relativo a la determinación del número y régimen del personal eventual:

1. Crear las siguientes plazas:
 - **ORGANOS DIRECTIVOS:** Crear las siguientes plazas:
 - o La plaza de Coordinador General, num. D26.
 - o Las plazas de Director General, núms. D27 a D29.

- **PERSONAL EVENTUAL:** Crear las plazas de Asesor, núms. E68 a E84.
- 2. En relación a la estructura directiva establecida por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde de 17 de junio de 2023, asignar la nueva Coordinación General y nuevas Direcciones Generales a los centros de coste que se indican, con los orgánicos y programas de gasto que igualmente se relacionan:

PLAZA	CENTRO	ORGÁNICO	PROGRAMA DE GASTOS
Coordinación General de Comunicación	1514	34	9221
Dirección General para la Gestión de Fondos de la Unión Europea	25	50	9206
Dirección General de Coordinación de Distritos	21	45	9251
Dirección General de Promoción Tecnológica y Empresarial	4454	36	4331

La modificación de las Plantillas propuesta no implica Oferta de Empleo Público y, en consecuencia, no afecta a la tasa de reposición de efectivos de esta Corporación, por ello no es objeto de negociación colectiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo lo expuesto, debo proponer a V.I. que, si lo estima oportuno, y previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, someta dicha modificación de la Plantilla a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, debiendo publicarse dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante V.I. resolverá lo que estime más pertinente.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (6)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), y los votos **en contra (2)** del representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la segunda modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Málaga, que se detalla a continuación:

1. Crear las siguientes plazas:
 - ORGANOS DIRECTIVOS: Crear las siguientes plazas:
 - o La plaza de Coordinador General, num. D26.
 - o Las plazas de Director General, núms. D27 a D29.
 - PERSONAL EVENTUAL: Crear las plazas de Asesor, núms. E68 a E84.
2. En relación a la estructura directiva establecida por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde de 17 de junio de 2023, asignar la nueva Coordinación General y nuevas Direcciones Generales a los centros de coste que se indican, con los orgánicos y programas de gasto que igualmente se relacionan:

PLAZA	CENTRO	ORGÁNICO	PROGRAMA DE GASTOS
Coordinación General de Comunicación	1514	34	9221
Dirección General para la Gestión de Fondos de la Unión Europea	25	50	9206
Dirección General de Coordinación de Distritos	21	45	9251
Dirección General de Promoción Tecnológica y Empresarial	4454	36	4331

SEGUNDO.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones se elevará, en el plazo de un mes, al Ayuntamiento Pleno, propuesta de estimación o desestimación de las mismas y de aprobación definitiva de la plantilla.

TERCERO.- Definitivamente aprobada publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.”

PUNTO Nº 04.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c488426835018930037e6301f8?startAt=1004.0&endsAt=1062.0>

Sobre este punto nº 4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 7 de julio de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, A PETICIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

I.- El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina expresamente que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, añada su apartado 2, que los miembros de las Corporaciones Locales podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran en cuyo caso percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Por su parte, el apartado 3 del referido precepto normativo determina que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Por último, el apartado 5 del referido artículo, establece que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Igualmente se detalla la potestad del Presidente de la Corporación de dictar los acuerdos pertinentes determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

II.- Por su parte el artículo 75 bis del mencionado precepto normativo, establece en su apartado 1 que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros a la naturaleza de la Corporación Local y a su población.

III.- Sobre esta base la Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos Generales del Estado para el año 2023 determina lo

siguiente respecto del Régimen retributivo de los Miembros de las Corporaciones Locales para el presente ejercicio:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, Tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

HABITANTES	REFERENCIA EUROS
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000	104.544,03
150.001 a 300.000	92.928,03
75.001 a 150.000	87.120,59
50.001 a 75.000	75.504,62
20.001 a 50.000	63.888,61
10.001 a 20.000	58.080,05
5.001 a 10.000	52.272,61
1.000 a 5.000	46.464,02

III.- Igualmente el artículo 75 ter establece la limitación de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, determinando en concreto en su apartado l) que, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de veintidós.

IV.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

V.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Igualmente, el apartado 2º del referido precepto normativo determina que los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia y ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el

Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Asimismo, el artículo 27 del referido Reglamento determina que el nombramiento de cualquier Concejal para un cargo con dedicación exclusiva ha de ser aceptado expresamente por éste, y será comunicado al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

VI.- *Por otra parte, el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Pleno determina que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, podrán percibir en los términos que se establezcan en el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación. Este concepto retribuirá de manera objetiva, y en la misma cuantía, la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que tengan derecho a la compensación.*

VII- *La Junta de Portavoces, en la sesión celebrada el pasado 26 de junio, ha consensuado los términos del régimen de dedicación y de retribuciones de los miembros de esta Corporación.*

Consta Informe favorable de la Intervención General de fecha 6 de julio del presente con CSV CxssfEGf42XkE7g1uHMwaw== así como informe del Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2023 con CSV: VOzyzuCO8GCvO6GRtPI3Jg==

En virtud de todo lo anterior, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el siguiente régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, facultando a los grupos políticos municipales para la propuesta y justificación de la determinación del régimen aplicable a cada uno de sus miembros, detallando, en el caso de los de dedicación parcial, las funciones y/o responsabilidades a desarrollar:*

I. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de veintidós, con la siguiente distribución por grupos municipales:

- 1. Grupo Municipal Partido Popular: 17 miembros.*
- 2. Grupo Municipal Socialista- PSOE: 3 miembros.*
- 3. Grupo Municipal Vox: 1 miembro.*
- 4. Grupo Municipal Con Málaga: 1 miembro.*

II. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:

1. Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial efectiva del 80 % de la jornada.
2. Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial efectiva del 50% de la jornada.

El régimen de dedicación parcial al 80% o al 50% vendrá determinado por el tiempo de dedicación efectiva y por las funciones y responsabilidades que desarrollen, que habrán de ser debidamente justificados en la correspondiente propuesta del grupo municipal de pertenencia. A estos efectos, se entenderá justificado, además de por su asistencia a los órganos colegiados del Ayuntamiento y otras responsabilidades que se definan, por la designación del concejal como miembro de los consejos de administración de las sociedades mercantiles municipales o como portavoz adjunto o secretario de grupo político. En este régimen, los Concejales percibirán las retribuciones que resulten de calcular el porcentaje de dedicación que les sea de aplicación sobre la cantidad establecida en régimen de dedicación exclusiva correspondiente a las funciones asignadas.

III. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑEN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Percibirán las indemnizaciones que a continuación se determinan por asistencia efectiva a órganos colegiados.

- IV. *En cada uno de los grupos municipales se podrá nombrar un Secretario de Grupo, que deberá ser necesariamente uno de los miembros en dedicación exclusiva o parcial.*
- V. *Los Concejales no adscritos a ningún grupo político percibirán como máximo las retribuciones de Concejal con dedicación parcial al 80%.*

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación:

I.-MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA	
EQUIPO DE GOBIERNO	
ALCALDE PRESIDENTE	93.437,96
PORTAVOZ GRUPO POLÍTICO	84.094,08
PORTAVOZ ADJUNTO GRUPO	82.822,88
TENIENTE ALCALDE	79.422,46
CONCEJAL DELEGADO	74.750,62

GRUPOS POLÍTICOS OPOSICIÓN	
PORTAVOZ GRUPO POLÍTICO	79.422,42
PORTAVOZ ADJUNTO GRUPO	74.750,62
CONCEJAL	67.275,88
II. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL	
DEDICACIÓN PARCIAL AL 80%.	Los Concejales percibirán las retribuciones que resulten de calcular el porcentaje de dedicación que les sea de aplicación sobre la cantidad establecida en régimen de dedicación exclusiva correspondiente a las funciones asignadas.
DEDICACIÓN PARCIAL AL 50%.	
III. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS	
ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS	-Sesión ordinaria Pleno: 500 -Sesión extraordinaria Pleno: 250 -Sesión Comisión de Pleno: 250
IV. SECRETARIO GRUPO POLÍTICO	
Percibirán la retribución correspondiente a las funciones asignadas a los concejales que hayan sido designados para el puesto, más un complemento anual de 1.767,49 euros. Únicamente procede el abono si el régimen de dedicación de los concejales designados es el de exclusiva. El desempeño de estas funciones podrá servir, además, para la justificación del régimen de dedicación parcial.	

TERCERO.- Los Miembros de la Corporación tendrán derecho, durante el periodo de su mandato, a un Seguro Colectivo de Vida-Incapacidad y Accidentes suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga con la compañía aseguradora que resulte adjudicataria del correspondiente contrato, así como derecho a vacaciones en los mismos términos que el personal municipal.

CUARTO.- Las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial establecidas, se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

QUINTO.- Que por las Áreas Específicas de Economía y Hacienda y de Recursos Humanos y Calidad se adopten las medidas procedentes para el cumplimiento de los acuerdos anteriores”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (10)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la

representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, facultando a los grupos políticos municipales para la propuesta y justificación de la determinación del régimen aplicable a cada uno de sus miembros, detallando, en el caso de los de dedicación parcial, las funciones y/o responsabilidades a desarrollar:

I. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de veintidós, con la siguiente distribución por grupos municipales:

1. Grupo Municipal Partido Popular: 17 miembros.
2. Grupo Municipal Socialista- PSOE: 3 miembros.
3. Grupo Municipal Vox: 1 miembro.
4. Grupo Municipal Con Málaga: 1 miembro.

II. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:

1. Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial efectiva del 80 % de la jornada.
2. Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial efectiva del 50% de la jornada.

El régimen de dedicación parcial al 80% o al 50% vendrá determinado por el tiempo de dedicación efectiva y por las funciones y responsabilidades que desarrollen, que habrán de ser debidamente justificados en la correspondiente propuesta del grupo municipal de pertenencia. A estos efectos, se entenderá justificado, además de por su asistencia a los órganos colegiados del Ayuntamiento y otras responsabilidades que se definan, por la designación del concejal como miembro de los consejos de administración de las sociedades mercantiles municipales o como portavoz adjunto o secretario de grupo político. En este régimen, los Concejales percibirán las retribuciones que resulten de calcular el porcentaje de dedicación que les sea de aplicación sobre la cantidad

establecida en régimen de dedicación exclusiva correspondiente a las funciones asignadas.

III. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑEN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Percibirán las indemnizaciones que a continuación se determinan por asistencia efectiva a órganos colegiados.

IV. En cada uno de los grupos municipales se podrá nombrar un Secretario de Grupo, que deberá ser necesariamente uno de los miembros en dedicación exclusiva o parcial.

V. Los Concejales no adscritos a ningún grupo político percibirán como máximo las retribuciones de Concejales con dedicación parcial al 80%.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación:

I.-MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA	
EQUIPO DE GOBIERNO	
ALCALDE PRESIDENTE	93.437,96
PORTAVOZ GRUPO POLÍTICO	84.094,08
PORTAVOZ ADJUNTO GRUPO	82.822,88
TENIENTE ALCALDE	79.422,46
CONCEJAL DELEGADO	74.750,62
GRUPOS POLÍTICOS OPOSICIÓN	
PORTAVOZ GRUPO POLÍTICO	79.422,42
PORTAVOZ ADJUNTO GRUPO	74.750,62
CONCEJAL	67.275,88
II. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL	
DEDICACIÓN PARCIAL AL 80%.	Los Concejales percibirán las retribuciones que resulten de calcular el porcentaje de dedicación que les sea de aplicación sobre la cantidad establecida en régimen de dedicación exclusiva correspondiente a las funciones asignadas.
DEDICACIÓN PARCIAL AL 50%.	
III. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE ASISTENCIA A	

ÓRGANOS COLEGIADOS	
ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS	-Sesión ordinaria Pleno: 500 -Sesión extraordinaria Pleno: 250 -Sesión Comisión de Pleno: 250
IV. SECRETARIO GRUPO POLÍTICO	
Percibirán la retribución correspondiente a las funciones asignadas a los concejales que hayan sido designados para el puesto, más un complemento anual de 1.767,49 euros. Únicamente procede el abono si el régimen de dedicación de los concejales designados es el de exclusiva. El desempeño de estas funciones podrá servir, además, para la justificación del régimen de dedicación parcial.	

TERCERO.- Los Miembros de la Corporación tendrán derecho, durante el periodo de su mandato, a un Seguro Colectivo de Vida-Incapacidad y Accidentes suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga con la compañía aseguradora que resulte adjudicataria del correspondiente contrato, así como derecho a vacaciones en los mismos términos que el personal municipal.

CUARTO.- Las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial establecidas, se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

QUINTO.- Que por las Áreas Específicas de Economía y Hacienda y de Recursos Humanos y Calidad se adopten las medidas procedentes para el cumplimiento de los acuerdos anteriores.”

PUNTO Nº 05.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c488426835018930037e6301f8?startAt=1062.0>

Sobre este punto nº 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 7 de julio de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, A PETICIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS

HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN SOBRE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales, y a propuesta de la Junta de Portavoces, asignará a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La Junta de Portavoces, en la sesión celebrada el pasado 26 de junio, ha consensuado los términos de la dotación económica de los grupos políticos municipales.

Consta Informe favorable de la Intervención General de fecha 6 de julio del presente con CSV eUBGXdeB9iWr3H64T7Cf+A== e informe del Jefe del Servicio Económico Administrativo del Área de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2023 con CSV 7oZZEIdS1Ps/ULuXLDYVUA==.

En virtud de lo anterior, considerando el informe de la Intervención General Municipal, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Asignar a los grupos políticos del Ayuntamiento de Málaga una dotación económica que se distribuirá entre ellos de la siguiente manera:*

- a) Un componente fijo por importe de 7.322,67 € mensuales por grupo.*
- b) Un componente fijo por importe de 15.000 € mensuales por grupo, destinado exclusivamente al pago del personal técnico/administrativo.*
- c) Un componente variable por importe de 1.000 € mensuales por concejal.*

SEGUNDO: *Manifestar que el crédito disponible en el presupuesto vigente resulta insuficiente para la atención del mencionado gasto, por lo que deberá habilitarse el crédito necesario mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, por lo que el presente acuerdo surtirá efectos desde del día 1 del mes siguiente al de la efectiva entrada en vigor del mencionado expediente, así como de la modificación de la Base 36ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.*

TERCERO: Que por el Área de Economía y Hacienda se instruya el correspondiente expediente de modificación de créditos por el importe necesario para atender la dotación propuesta, así como para modificar la Base 36ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente, en la que se regulará el procedimiento para el pago y justificación de la dotación por cada uno de los grupos, reservándose a acuerdo de Pleno la fijación de las cantidades”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (10)**, de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** del representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Asignar a los grupos políticos del Ayuntamiento de Málaga una dotación económica que se distribuirá entre ellos de la siguiente manera:

- a) Un componente fijo por importe de 7.322,67 € mensuales por grupo.
- b) Un componente fijo por importe de 15.000 € mensuales por grupo, destinado exclusivamente al pago del personal técnico/administrativo.
- c) Un componente variable por importe de 1.000 € mensuales por concejal.

SEGUNDO: Manifestar que el crédito disponible en el presupuesto vigente resulta insuficiente para la atención del mencionado gasto, por lo que deberá habilitarse el crédito necesario mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, por lo que el presente acuerdo surtirá efectos desde del día 1 del mes siguiente al de la efectiva entrada en vigor del mencionado expediente, así como de la modificación de la Base 36ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

TERCERO: Que por el Área de Economía y Hacienda se instruya el correspondiente expediente de modificación de créditos por el importe necesario para atender la dotación propuesta, así como para modificar la Base 36ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente, en la que se regulará el procedimiento para el pago y justificación de la dotación por cada uno de los grupos, reservándose a acuerdo de Pleno la fijación de las cantidades.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y dos minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2023/9266, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 11 de julio de 2023. (BOP nº 150 de Málaga de fecha 07 de agosto de 2023)

Miguel Ángel Carrasco Crujera

**Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,**

Carlos M. Conde O'Donnell

<p>DILIGENCIA: Para hacer constar que este acta fue aprobada en la sesión ordinaria 02/2023 de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación celebrada el 20 de julio de 2023.</p>
--